



COMISIÓN DIRECTIVA

Presidente

Dra. Stella Maris Gil

Vicepresidente 1°

Dr. Omar Leonardo Tabacco

Vicepresidente 2°

Dra. María Eugenia Cobas

Secretario General

Dr. Rodolfo Pablo Moreno

Tesorero

Dr. Miguel Javier Indart
de Arza

Pro-Tesorero

Dr. Gastón Pablo Pérez

Secretaria de

Educación Continua

Dra. Lucrecia Georgina Arpí

Secretario de

Actas y Reglamentos

Dr. Alejandro Eugenio Pace

Secretaria de Medios y

Relaciones Comunitarias

Dra. Rosa Inés Pappolla

Secretario de

Relaciones Institucionales

Dr. Carlos Gustavo Wahren

Secretaria de

Subcomisiones, Comités y

Grupos de Trabajo

Dra. Verónica Sabina

Giubergia

Secretaria de Regiones,

Filiales y Delegaciones

Dra. Laura Beatriz Moreno

Vocal 1°

Dra. Fabiana Gabriela Molina

Vocal 2°

Dr. Juan Bautista

Dartiguelongue

Vocal 3°

Dra. María Ernestina Reig

Coordinadora Técnica

Dra. Alicia Nora Luis

Buenos Aires, 11 de febrero de 2019

Sra. Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires
Lic. María Eugenia Vidal
S / D

De nuestra mayor consideración:

El motivo de la presente es para expresarle nuestra mayor preocupación por la aprobación de la Resolución N° 246-MAGP de la Provincia de Buenos Aires que habilita la aplicación de fitosanitarios a partir del 1° de enero del corriente año, en la proximidad de las áreas periurbanas.

Dicha resolución involucra **zonas contiguas al área urbana, cursos de agua, áreas de esparcimiento y establecimientos educativos** entre otras, hoy protegidas por áreas de exclusión o de amortiguamiento.

La OMS define a los fitosanitarios como “sustancias destinadas a destruir toda forma de vida animal o vegetal perjudiciales para la salud pública y la agricultura”, lo cual pone de manifiesto su potencial toxicidad biológica. **Los niños son especialmente vulnerables a dichas sustancias por sus características anatomofisiológicas en desarrollo e inmadurez orgánica y tisular.**

A pesar de ello, es alarmante como se minimiza la toxicidad de estas sustancias y que el Grupo de Trabajo Interministerial sobre las Buenas Prácticas en materia de aplicaciones de fitosanitarios, haya trabajado sobre “el cuerpo dinámico de publicaciones oficiales que dan recomendaciones técnicas de buenas prácticas de aplicación” y no haga referencia a las **múltiples publicaciones científicas sobre el daño de los agrotóxicos o fitosanitarios en la salud de la población**, aun cuando se exponen a pequeñas cantidades.

Enfermedades respiratorias, dermatológicas, trastornos del sistema endócrino, del desarrollo, del sistema nervioso hasta distintos tipos de cáncer, han motivado que bajo el amparo del principio precautorio, se definan áreas protegidas, de exclusión o de amortiguamiento de estas prácticas agrícolas en distintos municipios provinciales, y que la Corte Suprema de Justicia por unanimidad condenara el uso de agroquímicos y la fumigación en cercanías poblacionales o en establecimientos educativos de las zonas rurales. Fallos como el del Partido bonaerense de Alberti, el del Barrio Ituzaingó en Córdoba o el de Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia (STJ) de Entre Ríos así lo demuestran.

A nuestro entender esta resolución prioriza la producción, por encima de la salud de la población y del cuidado del ambiente, lo cual constituye una vulneración de dos derechos primordiales, que pueden poner en riesgo la salud infantil y de las futuras generaciones.



COMISIÓN DIRECTIVA

Presidente

Dra. Stella Maris Gil

Vicepresidente 1°

Dr. Omar Leonardo Tabacco

Vicepresidente 2°

Dra. María Eugenia Cobas

Secretario General

Dr. Rodolfo Pablo Moreno

Tesorero

Dr. Miguel Javier Indart
de Arza

Pro-Tesorero

Dr. Gastón Pablo Pérez

Secretaria de

Educación Continua

Dra. Lucrecia Georgina Arpí

Secretario de

Actas y Reglamentos

Dr. Alejandro Eugenio Pace

Secretaria de Medios y
Relaciones Comunitarias

Dra. Rosa Inés Pappolla

Secretario de

Relaciones Institucionales

Dr. Carlos Gustavo Wahren

Secretaria de

Subcomisiones, Comités y
Grupos de Trabajo

Dra. Verónica Sabina

Giubergia

Secretaria de Regiones,
Filiales y Delegaciones

Dra. Laura Beatriz Moreno

Vocal 1°

Dra. Fabiana Gabriela Molina

Vocal 2°

Dr. Juan Bautista

Dartiguelongue

Vocal 3°

Dra. María Ernestina Reig

Coordinadora Técnica

Dra. Alicia Nora Luis

Aplicar agroquímicos en las proximidades de las áreas poblacionales, escuelas o espacios de esparcimiento, implica violentar el derecho a vivir en un medio ambiente sano (arts. 42 de la Constitución nacional y 28 de la Constitución provincial) y condenar a los niños a efectos agudos y crónicos en su salud.

La SAP tiene una trayectoria histórica como entidad científica asesorando a las autoridades ministeriales en todo lo relacionado la salud biopsicosocial y ambiental del niño, el adolescente y la familia.

Por lo expuesto, rechazamos la aprobación de esta resolución y siendo el Estado el máximo garante de los derechos de la población, le solicitamos la anulación de la misma para que se garanticen los derechos a la salud y a un ambiente saludable.

Como profesionales abocados al desarrollo humano, ponemos a su disposición nuestros equipos técnicos.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente

Dr. Omar L. Tabacco
Vicepresidente 1°

Dra. Stella Maris Gil
Presidente